

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente legislativo **8568/LXXIII**, que contiene escrito suscrito por el Presidente Municipal C. Ing. José Luis Santos Martínez y el C. Ing. Samuel Villa Velázquez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, respectivamente, mediante el cual informan que en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia por tiempo indefinido aprobada al C. Ing. Máximo Gerardo Villa Sánchez, al cargo de Segundo Regidor Propietario.

ANTECEDENTES:

El promovente señala que en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 3 de enero de 2014, se acordó aprobar la solicitud de Licencia por tiempo indefinido al C. Ing. Máximo Gerardo Villa Sánchez como Segundo Regidor Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompañan certificación del Acta de la Sesión Ordinaria No.32 celebrada el día 3 de enero del 2014, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o***

renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse de elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado, el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2012, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Segundo Regidor Propietario al C. Máximo Gerardo Villa Sánchez y como suplente del mismo, al C. Gregorio Villarreal Téllez.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por el Segundo Regidor Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Gregorio Villarreal Téllez, para que asuma el cargo de Segundo Regidor Propietario del R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al Segundo Regidor Propietario, el C. Ing. Máximo Gerardo Villa Sánchez, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Segundo Regidor Suplente el C. Gregorio Villarreal Téllez para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo Nuevo León, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Juan Manuel Cavazos Baldearas

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Luis Ángel Benavides Garza

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Dip. Vocal:

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro